## REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. Carrera 7º Nro. 12 C-23 PISO 7 tel: 3419906 Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 2 9 OCT 2020

Bogotá, D. C.

REF.- EJECUTIVO DE HONORARIOS No. 11001-31-10-022-2019-01207-00

Conforme a lo normado por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando para continuar con el trámite de la demanda se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto que la parte hubiese formulado, el Juez ordenará cumplirlo dentro de los 30 días siguientes.

Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento, con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Atendiendo las anteriores argumentaciones se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto calendado 5 11 de diciembre de 2019 en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

El Juez.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 8 de fecha

3 0 OCT 2020

German Carrico / Sta - Secretario